

AUTO. RADICADO NÚMERO 2020-216. -CESACION DE EFECTOS CIVILES-.

Al Despacho de la Señora Juez.

Bucaramanga, 23 de febrero de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Los anteriores documentos allegados por la apoderada del demandante Señor ROSENDO MORANTES VALBUENA, referidos a la notificación por correo electrónico enviada a la demandada Señora MARITZA LEON MORANTES, a quien se tiene legalmente notificada el día 20 de octubre de 2020 sin que la hubiera contestado.

En consecuencia, el Juzgado a fin de dar continuidad al proceso, señala el día **DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las 8:30 a.m.** para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

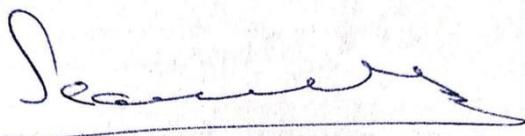
Se advierte a las partes, que la inasistencia injustificada a la audiencia, los hará acreedores a las sanciones previstas en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Decreto 806 de 2020, el Despacho se comunicará previamente con los sujetos procesales a efectos de informar cuál será la herramienta tecnológica que se utilizará para la realización del acto procesal o para concertar una distinta.

Para el efecto se requiere a la apoderada del demandante, para que suministre el correo electrónico de los testigos citados en la demanda.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ
J.E.C.R.